RESOLUCIÓN No. 290

13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se adjudica de un Convenio De Asociación Proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 N° SG-ESAL 001 DE 2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VERGARA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que el Municipio de Vergara, mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la secretaria de Desarrollo Económico y Social, evidenció la necesidad de: **AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026.**

Que el Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. y demás normas concordantes·

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Vergara, de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($214.200.000) MCTE** incluido

IVA. impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que el Municipio de Vergara, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias a la invitación publica no se presentaron observaciones al mismo.

Que con fecha 11 de noviembre de 2026, se efectuó el cierre a la hora de las 8:00 am según consta en el SECOP II, donde se recibió, una por la siguiente entidad sin ánimo de lucro:

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA	830.105.879-1

Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II– el 11 de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA, No Habilitados: NINGUNO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término según cronograma, el 12 de noviembre de 2026, término durante el cual no se recibieron observaciones y subsanación de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar.

El comité concluye lo siguiente: habilitados: CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA, declarando cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y en el aspecto técnico otorgando la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE ASIGNADO POR CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO SEGÚN PROPUESTA
Calificación de factores técnicos	80	80
Calificación de la oferta económica	9,5	9,5
Estímulo Industria Nacional	10	10
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
MIPYMES	0,25	0,25
TOTAL	100	99,75
EVALUACION TECNICA	**PUNTAJE ASIGNADO POR CRITERIO**	**PUNTAJE ASIGNADO SEGÚN PROPUESTA**
Valor contrapartida	20	20
Experiencia Adicional	30	30
Manos de obra local	30	30
TOTAL	80	80

Que el comité evaluador recomendó a la alcaldesa Municipal de Vergara la adjudicación del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 ESAL N° SG-ESAL 001 DE 2026, cuyo objeto es la **AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026**"., Al Proponente CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA con NIT: 830.105.879-1 representada legalmente por HANS SEBASTÍAN PÉREZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.973.601, según propuesta económica por un valor DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 214.200.000), por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa

el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 ESAL N° SG-ESAL 001 DE 2026, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026**.". Al Proponente CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA con NIT: 830.105.879-1 representada legalmente por HANS SEBASTÍAN PÉREZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.973.601, según propuesta económica por un valor DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 214.200.000), comprenden impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la celebración del correspondiente contrato.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Vergara Cundinamarca, a los **13 DE NOVIEMBRE DE 2026**

ANA MARIA MAHECHA OLARTE
Alcaldesa Municipal